



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO	Regulación de Visitas
DEMANDANTE	OMAIRA GIL CASTAÑO
DEMANDADO	KAREN MARGARITA RESTREPO BERRIO
RADICADO	05001-31-10-008-2019 -00831 00
DECISIÓN	NOTIFICA POR CONDUCTA CONCLUYENTE

Incorpórese a los autos los anteriores escritos y anexos remitidos vía correo electrónico por las partes en este asunto.

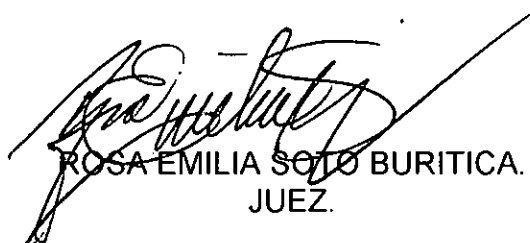
La demandada Karen margarita Restrepo Berrio, mediante escrito obrante a folio 116 vuelto solicita se decrete en su favor el amparo de pobreza con fundamento en el artículo 151 del Código General del Proceso.

En consideración de ello, resulta procedente y con el fin de garantizarle el acceso a la administración de justicia y el derecho a la igualdad real durante el desarrollo de la acción pretendida; se le concede.

TENGASE a la demandada KAREN MARGARITA RESTREPO BERRIO NOTIFICADA DE LA PRESENTE ACCION POR CONDUCTA CONCLUYENTE.

A efecto de considerar la respuesta a la demanda presentada por el abogado ELKIN DARÍO PEREZ BITOLA éste deberá aceptar su postulación bajo la figura del amparo de pobreza que se concedió; en su defecto y ante la negativa para hacerlo, y previo conocimiento del despacho, se designará nuevo apoderado quien, dentro de los términos de ley deberá ratificar la respuesta de la demanda presentada.

NOTIFIQUESE.


ROSA EMILIA SOTO BURITICA.
JUEZ.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD	
CERTIFICO Que el auto anterior	
Publicado en ESTADOS Nº	70
Estados hoy	30 AGO 2021
en la Secretaría del Juzgado a la Sam	
Secretario	

